CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACCION DE INCONSTITUCIONALIDAD "PROMOVIDA POR COOPERATIVA MULTIACTIVA DE PRODUCCION, CONSUMO, AHORRO Y CREDITO Y SERVICIOS MBORAYHU C/ ART. 42 DE LA LEY N° 5501/15- QUE MODIFICA VARIOS ARTICULOS DE LA LEY N° 438/94 DE COOPERATIVAS". N° 1265/2021.----------

A.I.N°:...861.....

Asunción, 24 de julio de 2024.-

VISTO: El pedido de suspensión de efectos formulado por el Abogado **CARLOS A. BOGADO ALMIRON**, en nombre y representación de la Cooperativa Multiactiva de Producción, Consumo, Ahorro y Crédito y Servicios Mborayhu, y bajo patrocinio de Abogado, contra art. 42 de la Ley N° 5501/15 - Que modifica varios artículos de la Ley N° 438/94 de Cooperativas; y;----------

C O N S I D E R A N D O:

Que, el mencionado recurrente en el escrito de promoción de la acción solicita la suspensión de efectos de los actos normativos atacados de inconstitucionales en base a lo dispuesto en el art. 553 del Código Procesal Civil.----------

Que, el Artículo 553 del C.P.C., *dispone que la interposición de la demanda no suspende los efectos de la ley, decreto, reglamento, acto normativo o disposición impugnada salvo cuando la Corte Suprema así lo dispusiere, a petición de parte, porque su cumplimiento podría ocasionar al reclamante un perjuicio irreparable. Dicha resolución se dictará de inmediato y sin substanciación.*----------

Que, en estas condiciones y estando cumplidos los requisitos exigidos por el Art. 553 citado, procede hacer lugar a lo solicitado.----------

OPINION DEL MINISTRO GUSTAVO SANTANDER DANS: En cuanto a la medida de suspensión de efectos solicitada por el accionante, considero que en el presente caso no se evidencia peligro en la demora, por lo que no estando reunidos los requisitos previstos en el Art. 553 del CPC, no corresponde hacer lugar a la medida solicitada. Es mi voto.----------

POR TANTO, la

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA CONSTITUCIONAL
R E S U E L V E:

HACER LUGAR a la medida de suspensión de efectos contra art. 42 de la Ley N° 5501/15 - Que modifica varios artículos de la Ley N° 438/94 de Cooperativas", en relación a la parte accionante, Cooperativa Multiactiva de Producción, Consumo, Ahorro y Crédito y Servicios Mborayhu, hasta tanto sea resuelta la acción de inconstitucionalidad deducida.----------

ANOTAR y notificar.----------

Ante mí:

Gustavo E. Santander Dans
Ministro

César M. Diesel Junghanns
Ministro CSJ.

Dr. Víctor Ríos Ojeda
Ministro

Abg. Julio C. Pavón Martínez
Secretario

PODER JUDICIAL
SECRETARIA JUDICIAL I
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

RECIBIDO ESTADO CIVIL 25 JUL 2024 Lic. Yanise Colmán